

CONTRATO PROVEEDOR NO 45/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL "OPD/CMD/CC-004/2025 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DE PASAJEROS TIPO VAN PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. SALVADOR DE JESUS ALEJANDRE MENDOZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMUDE" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASIA ORIENTAL MOTORS, S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. FRANCISCO VILLEGAS MEDINA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE FORMA EN CONJUNTA EN LO SUCESIVO SERÁN RECONOCIDAS COMO "LAS PARTES", POR LO CUAL MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, OBLIGARSE EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

1.- El "COMUDE" declara:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Punto de Acuerdo Número 189/2016, correspondiente al Acta Número 519/2016 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha del día 16 de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis), Publicado en la Gaceta Municipal Volumen VII publicación XVI el día 23 de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).
- B. En su carácter de Director General, el C. Salvador de Jesús Alejandro Mendoza, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento vigente de fecha del día 08 de octubre del año 2024 dos mil (veinticuatro), conferido mediante el Acta de la Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual manifiesta protesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente contrato con fundamento en el artículo 35, fracción II del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Constitución oriente, número 157 Int. B, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las Instalaciones del Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.
- D. Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: VPH050801K86.
- E. Que mediante la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 20 veinte de marzo del 2025 dos mil veinticinco, se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el objeto materia del presente contrato.
- F. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 inciso 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que el objeto del presente consiste en la adquisición en los términos del Anexo 1 Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local" OPD/CMD/CC-004/2025 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DE PASAJEROS TIPO VAN PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

2.- Declara "EL PROVEEDOR":

- A. Que es una Sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 39,130 (treinta y nueve mil ciento treinta) de fecha 08 ocho de marzo

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR ASIA ORIENTAL MOTORS S.A. DE C.V.

del año 2017 dos mil diecisiete ante la fe del notario público No. 15 quince Lic. Samuel Fernández Ávila, de la zona conurbada de Guadalajara y Tlaquepaque Jalisco, se constituyó bajo la denominación de: **ASIA ORIENTAL MOTORS, S.A. DE C.V.**

- B. Que ha otorgado su representación al **C. FRANCISCO VILLEGAS MEDINA**, quien acredita su carácter Apoderado Legal, mediante la escritura pública señalada en el párrafo anterior inmediato.
- C. Que el **"EL PROVEEDOR"** se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número: AOM170308135
- D. Que cuenta con el documento de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales en sentido Positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 10 de marzo del 2025.
- E. Que cuenta con los elementos y capacidad técnica, así como la experiencia necesaria para el suministro de bienes materia del presente contrato y cumplir de manera eficiente y responsable con los servicios que se le requieran en las bases de Licitación Pública Local OPD/CMD/CC-004/2025 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DE PASAJEROS TIPO VAN PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
- F. Que no ostenta empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que **"EL PROVEEDOR"** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que sus actividades principales son la venta de automóviles.
- H. Que conoce perfectamente el contenido del manual de imagen institucional al que deberá apearse para la debida prestación de los servicios profesionales y que domina totalmente, además de las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.
- I. Que señala como domicilio para efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. López Mateos No. 5930 Col. Las Fuentes, Zapopan, Jalisco.

3.- Declaran "LAS PARTES"

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
 - B. Que no existe en el presente contrato dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad.
 - C. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
 - D. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.
- Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero se obliga a suministrar a favor de **"EL COMUDE"**, Camioneta de pasajeros tipo Van, en los términos de las especificaciones que fueron establecidas en las bases de la Licitación Pública Local OPD/CMD/CC-004/2025 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DE PASAJEROS TIPO VAN PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. Y así como de las propuestas técnicas y económicas presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, las cuales forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago total será la cantidad de hasta **\$900,984.48**(novecientos mil novecientos ochenta y cuatro 48/100 pesos M.N con impuesto al Valor Agregado incluido, por los suministros descritos a continuación:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR ASIA ORIENTAL MOTORS S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<p>CAMIONETA DE PASAJEROS TIPO VAN: Capacidad: 17 pasajeros Modelo: Jac Sunray pasajeros año 2024 Tipo: VAN Motor: 2.8 4 CL, Combustible Diesel Transmisión: Manual de 6 velocidades. Potencia de 150 hp, 262 lb, Dirección hidráulica, Vestiduras en piel , Bolsa de aire, Sistema de asistencia de frenado de emergencia, Frenos de disco en las 4 ruedas con ABS, Cinturones de seguridad con pretensores, Llantas 215/75 R 16, Control de estabilidad ESC Y EBD, escalón de acceso eléctrico, aire acondicionado en toda la unidad, espacio para guardar maletas (maletero) luz led interna y externa, con garantía mínima de 3 años o 100,000 km. incluye Trámite y dotación de Placas de circulación del estado de Jalisco, incluye Seguro para camioneta descrita con cobertura amplia durante 1 año.</p>	1	PIEZA	\$776,710.76	\$776,710.76
Importe con letra: (Novecientos mil novecientos ochenta y cuatro pesos 48/100) Moneda Nacional, IVA Incluido.				SUBTOTAL	\$776,710.76
				IVA	\$124,273.72
				TOTAL	\$900,984.48

“LAS PARTES” acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en una sola exhibición posterior a la entrega total del bien, cantidad que será pagada en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 treinta días hábiles después de que sea presentada la factura con los requerimientos solicitados, en las oficinas del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COMUDE).

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

La fecha programada para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato será del día 21 (veintiuno) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco) al 31 (treinta y uno) de diciembre 2025 (dos mil veinticinco).

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“EL COMUDE” garantizará el cumplimiento de sus compromisos contractuales, por un monto mínimo de hasta el 40% (cuarenta, por cierto), así mismo de ser necesario “EL COMUDE” podrá exceder hasta por un 20% (veinte por ciento) de la cantidad establecida en este instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 79 y 80 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. - CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO. Para efectos de pago de la contraprestación pactada en el presente contrato “Las Partes” acuerdan que serán pagaderos a más tardar dentro de los veinte días naturales a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de servicios en los términos del contrato.

SEXTA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato con Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual es por un monto de \$ 90,098.48 (noventa mil noventa y ocho pesos 48/100 M.N), la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos. Y que deberá exhibirse dentro de los 05 cinco de días hábiles contados a partir de la fecha que le sea notificado el fallo de la adjudicación. En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo. Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante cheque certificado de Banco Nacional. Cheque certificado que debe de anexar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo. Al respecto, "LAS PARTES" acuerdan que dicha garantía se conservará en custodia de "EL COMUDE" hasta el momento en que considere que estén cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

En cualquier caso, de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" se ejecutará la garantía establecida en la presente cláusula.

SEPTIMA. - PENA CONVENCIONAL - El incumplimiento por parte del "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento se aplicará una pena convencional, consistente en el pago de 10 % mensual del valor total de la adjudicación materia del presente contrato.

OCTAVA. -DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- El licitante adjudicado queda obligado de acuerdo con el artículo 86 de la Ley a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes y servicios que provea al Consejo Municipal del Deporte Tlajomulco de Zúñiga, siendo responsable de ellos, subsanándolos oportunamente, o bien, a elección del municipio, reembolsando lo pagado por ellos, con independencia de los daños y perjuicios que resulten de esto y de las penalidades y la ejecución de garantías a que se haga merecedor y deban tener lugar.

NOVENA- CAUSAS DE RECISION

"EL COMUDE" sin necesidad de declaración judicial, en cualquier momento por causas justificadas puede dar lugar a la rescisión del contrato de acuerdo a lo siguiente:

- I. En caso de entregar el servicio con especificaciones distintas a las contratadas por "EL COMUDE", así mismo si el "PROVEEDOR" no inicia o termina en la fecha señalada, por tanto, considerara estas variaciones como un acto doloso y será un acto doloso y serán razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.
- II. Por situaciones de caso fortuito o de causa mayor.
- III. En cualquiera de los casos de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo específico en el contrato.
- IV. En caso de falta de suficiencia presupuestal por parte del "COMUDE".
- V. Por mutuo acuerdo de ambas partes.

DECIMA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN. - "EL COMUDE" Para efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL COMUDE" comunicara por escrito a "EL PROVEDOR", el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho

convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMUDE", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 05(cinco) días naturales siguientes.

DECIMA PRIMERA. -EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el suministro de bienes encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL COMUDE" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, excluyendo a "EL COMUDE" reclamación que se origine entre "EL COMUDE" y su personal. Por lo anterior, "EL COMUDE" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

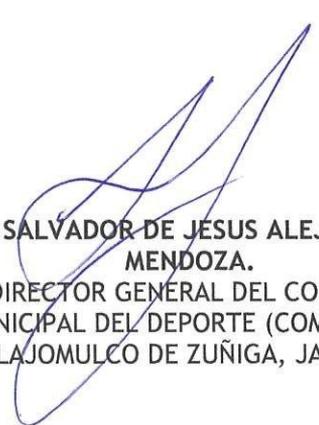
En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el suministro de bienes, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión del suministro de bienes y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL COMUDE" manteniéndolo, y obligándose a su costa a sacarlo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en duplicado, el día 21 veintiuno de marzo de 2025 (dos mil veinticinco)

-----CONSTE-----

POR" EL COMUDE"

POR EL "PROVEEDOR"



C. SALVADOR DE JESUS ALEJANDRE MENDOZA.
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.



FRANCISCO VILLEGAS MEDINA
APODERADO LEGAL, DE ASIA ORIENTAL MOTORS S.A DE C.V.

TESTIGOS



LIC. JUAN EDUARDO GRAJEDA PARRA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL
COMUDE TLAJOMULCO



LIC. ALEJANDRO LIONEL DIAZ
COORDINADOR DEL COMUDE
TLAJOMULCO